

**“REGLAMENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE  
GRUPO FINANCIERO GALICIA S.A.**

**I. PROPÓSITO**

El Comité Ejecutivo (el “Comité”) de Grupo Financiero Galicia S.A. (la “Sociedad”) se constituye con el propósito de contribuir con la gestión de los negocios ordinarios y habituales de la Sociedad, permitiendo de esta manera un más eficiente cumplimiento del cometido del Directorio de la compañía. Para ello, será investido de una serie de atribuciones y estará sujeto a las limitaciones que a continuación se detallan.

**II. COMPOSICIÓN**

El Comité estará compuesto por entre dos y cinco miembros titulares. Todos sus integrantes serán elegidos entre los Directores titulares. El Presidente del Directorio necesariamente integrará y presidirá el Comité.

**III. DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN**

Los miembros del Comité durarán en sus funciones un ejercicio y serán designados por el Directorio en la primera reunión de ese órgano, posterior a la asamblea general ordinaria anual, o en cualquier oportunidad que el Directorio estime conveniente.

Cada miembro continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto se designe a su sucesor, o hasta la renuncia o remoción de dicho miembro.

Cualquier miembro del Comité podrá ser removido, con o sin justa causa, por el voto mayoritario de la totalidad de los miembros del Directorio.

**IV. REUNIONES**

El Comité se reunirá toda vez que lo considere apropiado. Al efecto, cualquier miembro del Comité podrá convocar a reunión. El quórum para sesionar se constituye con la presencia de más de la mitad de sus integrantes. Las decisiones se considerarán válidamente adoptadas con el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate, al Presidente le corresponde doble voto.

Cualquier Director de la Sociedad que no sea miembro del Comité podrá asistir a las reuniones de este último. Sin perjuicio de ello, los Directores que no sean miembros del Comité tendrán voz, pero no voto en ninguno de los asuntos asignados a su competencia.

El Comité también podrá invitar a sus sesiones a cualquier persona que considere apropiada, con el fin de cumplir con sus responsabilidades.

El Comité debe dejar constancia de sus decisiones mediante la confección de actas, que se transcribirán en un libro rubricado a tal efecto.

**V. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES**

El Comité, sin perjuicio de las atribuciones que en cualquier momento le fije el Directorio, debe ocuparse de la gestión de los negocios ordinarios y habituales que no sean atendidos en forma directa por el órgano de administración.

Las funciones que a continuación se detallan constituirán las actividades habituales del Comité, en cumplimiento de su propósito, conforme se establece en el acápite I del presente Reglamento. Tales funciones servirán de guía y debe entenderse que el Comité podrá llevar a cabo las tareas complementarias y adoptar las políticas y procedimientos adicionales, según lo estime apropiado. Para llevar a cabo la referida estimación, deberá ponderar la evolución del negocio y de las condiciones legislativas, regulatorias o legales.

Para cumplir con sus funciones, el Comité tiene atribuciones para:

1. Recopilar información legal, económica, financiera y de los negocios de todas las sociedades controladas y participadas.
2. Evacuar todo tipo consultas formuladas por las subsidiarias.
3. Tomar decisiones acerca de inversiones con fondos líquidos, para lo cual podrán disponer la adquisición de cualquier tipo de títulos públicos, privados o sumas de moneda extranjera.
4. Estudiar las inversiones de mayor envergadura y formular propuestas al Directorio acerca de la realización de nuevas inversiones o la desinversión en las sociedades participadas.
5. Reunirse y tomar medidas en los intervalos entre las reuniones de Directorio, en la gestión de los negocios y demás asuntos ordinarios y habituales de la Sociedad, según lo estime necesario. Deberá ceñirse a adoptar aquellas decisiones que, a juicio del Comité, no deban ser pospuestas hasta la próxima reunión de Directorio programada, con sujeción a las limitaciones que se establecen en el presente Reglamento.
6. Designar a los Gerentes de primera línea de la Sociedad, delimitar sus atribuciones y fijar su remuneración. Anualmente evaluará el desempeño de los Gerentes de primera línea y el cumplimiento de los objetivos asignados.
7. Contratar, sancionar y despedir al personal de la empresa, y fijar sus remuneraciones. También está autorizado para contratar a los asesores externos o expertos que estime necesario o conveniente. Tendrá autoridad para aprobar los honorarios y gastos de dichos asesores, incluyendo los asesores legales.
8. Elaborar y proponer al Directorio políticas, proponer un plan estratégico para la compañía y sus subsidiarias, y efectuar las proyecciones del presupuesto anual para el Directorio.
9. Efectuar evaluaciones de riesgo y realizar presentaciones ante el Directorio sobre esta materia.
10. Celebrar los contratos que hacen al funcionamiento de la sociedad.

La presente enumeración es meramente enunciativa, pudiendo el Comité realizar todos los actos necesarios que hacen a la gestión ordinaria y habitual de los negocios sociales.

El Comité deberá:

1. Informar periódicamente al Directorio los asuntos de relevancia que sean de su conocimiento. El informe al Directorio puede adoptar la forma de un reporte oral presentado por cualquier miembro en una reunión de Directorio.
2. Llevar actas y otros documentos de las reuniones y actividades del Comité, según corresponda.
3. Efectuar las recomendaciones al Directorio que estime apropiadas, pudiendo también adoptar la forma de un informe oral presentado por cualquiera de sus miembros en una reunión de Directorio.

## **VI. REMUNERACIÓN**

Los miembros del Comité podrán percibir una remuneración especial y diferenciada de la del resto de los Directores que no formen parte del Comité, sujeto a las resoluciones de la asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad.

## **VII. REVISIÓN Y DESEMPEÑO**

El Directorio evaluará y vigilará la actuación del Comité. Para ello realizará periódicamente, con la frecuencia que estime conveniente, una revisión y evaluación del desempeño del Comité.”